



Resolución de Secretaría Ejecutiva

N° 003-2021-MTC/34.01

Lima, 13 de julio de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 001-2021-CS/AS N° 002-2021-MTC.34-3 del Comité de Selección; el Informe N° 0151-2021-MTC/34-2019.01.03 de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 0230-2021-MTC/34.01.09 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 247-2021-MTC/34.01.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, se crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019 (en lo sucesivo los "Juegos"), el cual cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, con Decreto de Urgencia N° 004-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 8 de enero de 2020, se establecen medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los Juegos; facultando al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los Juegos hasta por un periodo de dos (02) años, así como a modificar mediante Decreto Supremo el objeto, funciones y plazo del Proyecto Especial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MTC expedido al amparo del Decreto de Urgencia N° 004-2020, se modificó, entre otros, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, disponiendo que se crea en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos", cuyo plazo de vigencia se extiende hasta los noventa (90) días hábiles posteriores a la culminación del periodo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2020;

Que, asimismo, tal como lo señala la Cuarta Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, toda referencia que se haga al Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019, en los dispositivos normativos o actos administrativos que regulen su funcionamiento, deben entenderse efectuados al "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos";





Resolución de Secretaría Ejecutiva

Que, con fecha 17 de junio de 2021 se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2021-MTC/34-3, Tercera Convocatoria, para la Contratación del "Servicio de mantenimiento de la calidad de agua y limpieza de la piscina semiolímpica del Centro de Alto Rendimiento Surf – Punta Rocas", con un valor estimado de S/ 250,800.00 (Doscientos cincuenta mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 001-2021-CS/AS N° 002-2021-MTC.34-3 de fecha 01 de julio de 2021, el Comité de Selección, como órgano a cargo del procedimiento de selección antes citado, señala que la oferta económica presentada por el postor HIDRO WORKS S.A.C. asciende a la suma de S/ 336,000.00 (Trescientos treinta y seis mil con 00/100 soles), importe que resulta superior al valor estimado en S/ 85,200.00 (Ochenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles);

Que, al respecto, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que en los casos señalados en dicho numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, asimismo, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos de que el Comité de Selección considere válida la oferta económica, aquella debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; siendo que ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, a través del Informe N° 0151-2021-MTC/34-2019.01.03 de fecha 07 de julio de 2021, la Oficina de Administración solicita autorización para la validez de la oferta que ocupa el primer lugar del orden de prelación del procedimiento de selección antes citado, precisando que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la aprobación de la ampliación de recursos presupuestarios que cubre hasta el monto ofertado del postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación, el cual supera el valor estimado en S/ 85,200.00 (Ochenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles), contándose con la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000709-2021 por el monto de S/ 17,520.00 (Diecisiete mil quinientos veinte con 00/100 soles) y la Previsión de Crédito Presupuestario N° 009-2021 por el monto de S/ 67,680.00 (Sesenta y siete mil seiscientos ochenta con 00/100 soles);





Resolución de Secretaría Ejecutiva

Que, mediante Informe N° 247-2021-MTC/34.01.01 de fecha 12 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta viable continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la validez de la oferta económica presentada por el postor HIDRO WORKS S.A.C., en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2021-MTC/34-3, Tercera Convocatoria, para la Contratación del “Servicio de mantenimiento de la calidad de agua y limpieza de la piscina semiolímpica del Centro de Alto Rendimiento Surf – Punta Rocas”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y con las atribuciones establecidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2021-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la validez de la oferta económica presentada por el postor HIDRO WORKS S.A.C., en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2021-MTC/34-3, Tercera Convocatoria, para la Contratación del “Servicio de mantenimiento de la calidad de agua y limpieza de la piscina semiolímpica del Centro de Alto Rendimiento Surf – Punta Rocas”, por el importe de S/ 336,000.00 (Trescientos treinta y seis mil con 00/100 soles).

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución al Comité de Selección respectivo, así como la realización de las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución y la publicación de la misma en el Portal Institucional de la entidad (www.lima2019.pe).

Regístrese y comuníquese.

PROYECTO ESPECIAL PARA LA
PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS
XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019



MIGUEL ÁNGEL FLORES-BAZÁN
Secretario Ejecutivo

